



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 033

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.03.2023

### VISTOS:

La Nota N° 000225-2022-INABIF/UA-SUI, la Nota N° 000038-2023-INABIF/UA-SUI y la Nota N° 000066-2023-INABIF/UA-SUI de la Sub Unidad de Informática; el Informe N° 000499-2022-INABIF/UPP y el Informe N° 000071-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000015-2023-INABIF/UAJ y el Informe N° 158-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 297 del 27 de junio de 2007 se aprueba la Directiva N° 03-2007/INABIF-UA "Procedimientos para el uso del Servicio de Telefonía en el Programa INABIF";

Que, dicha Directiva tiene como objetivo general, establecer medidas para la racionalización y ahorro efectivo en los consumos de las comunicaciones telefónicas y mejorar la comunicación interna en todos los órganos del INABIF;

Que, como parte del proceso de revisión de las Directivas vigentes, la Sub Unidad de Informática, conjuntamente con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto revisaron la Directiva en mención;

Que, del examen de la citada Directiva, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto menciona en sus respectivos documentos, que se pueden evidenciar lineamientos generales sobre el uso de telefonía que bien podrían incorporarse en un documento de carácter informativo, como un memorando, a fin de no generar documentos de gestión o sobrerregulación respecto de las actividades que ya se encuentra reguladas como los requerimientos de materiales de apoyo logístico, su entrega y uso u otras características que se encuentran reguladas en las obligaciones propias de los funcionarios y servidores;

Que, al respecto se agrega que las disposiciones señaladas en la Directiva vigente ya se encuentran establecidas en otros documentos como el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012- MIMP o el Reglamento Interno de Servidores aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055 del 2021, así como las relativas a las formalidades de ingreso de nuevos trabajadores o de asignación de material o herramientas al personal que labora en la entidad, por lo que no se requiere establecer una directiva para la entrega de tales dispositivos;



Que, la producción de documentos normativos, se regula por lo establecido en la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, (en adelante, la Directiva) el mismo que conforme a su alcance, es de aplicación y obligatorio cumplimiento por parte del INABIF y por ende de sus unidades orgánicas concordantes y/o análogas;

Que, conforme al numeral 6.2.7.3 de la Directiva N° 002-2020-MIMP, la unidad competente debe indicar mediante documento formal el motivo de la derogación del documento normativo y si este será reemplazado por otro documento, a fin de actualizar el registro de documentos normativos;

Que, teniendo en cuenta la opinión formulada por la Sub Unidad de Informática con la Nota N° 000225-2022-INABIF/UA-SUI, ratificada con la Nota N° 000038-2023-INABIF/UA-SUI y la Nota N° 000066-2023-INABIF/UA-SUI; la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000499-2022-INABIF/UPP ratificada con el Informe N° 000071-2023-INABIF/UPP, emite opinión técnica favorable, conforme al marco de las disposiciones señaladas en la Directiva N° 002-2020-MIMP, concluyendo que la propuesta presentada se enmarca en las disposiciones indicadas en el mencionado documento de gestión;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000015-2023-INABIF/UAJ, ratificada con el Informe N° 158-2023-INABIF/UAJ emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Resolución para dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 297 del 27 de junio de 2007 que aprobó la Directiva N° 03-2007/INABIF-UA “Procedimientos para el uso del Servicio de Telefonía en el Programa INABIF”;

Con la visación de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIMP;

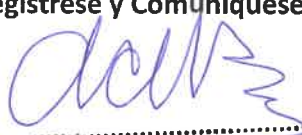
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 297 del 27 de junio de 2007 que aprobó la Directiva N° 03-2007/INABIF-UA “Procedimientos para el uso del Servicio de Telefonía en el Programa INABIF”.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las Unidades de Organización del INABIF, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/inabif>).

Regístrese y Comuníquese

  
.....  
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP